

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., VEINTISEIS (26) DEL DOS MIL VEINTIUNO  
(2021).

**NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2019-00015-00**

**PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.**

**DEMANDANTE: ANGELICA ORTIZ CASTRO.**

**DEMANDADO: YONIS DEL RIO PEREZ**

**SALA DE AUDIENCIA VIRTUAL**

**MICROSOFT TEAMS.**

#### **ACTA DE AUDIENCIA**

INICIO DE AUDIENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021 HORA: 9:00 A.M.

FINAL DE AUDIENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021 HORA: 12:00 P.M.

**JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA**

#### **INTERVINIENTES**

**APODERADO DEMANDANTE: FRANCISCO DE PAULA MANOTAS LOPEZ**

**ACREEDOR: RAFAEL EDUARDO ROPAIN HERRERA**

**APODERADO JUDICIAL DEL ACREEDOR: JUAN CARLOS CASTRO MUÑOZ.**

LAS PARTES SE IDENTIFICARON Y SE ACREDITARON CON SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD POR LO CUAL SE LE DA SU AVAL PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE DILIGENCIA.

#### **ETAPAS SURTIDAD:**

LUEGO DE RECIBIDOS VIA CORREO ELECTRONICO LOS MEMORIALES CONTENTIVOS DE LOS ESCRITOS DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE Y DEL CREDITO DEL ACREEDOR SE PROCEDIO A SU INCORPORACION AL EXPEDIENTE DIGITAL EN LA PLATAFORMA TYBA QUE PUEDE SER DE CONSULTA A CUALQUIER PERSONA.

ACTO SEGUIDO EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE VERBALIZA SU ESCRITO DE INVENTARIO Y AVALUOS Y ESTABLECE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD CONYUGAL.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

POSTERIORMENTE EL ACREEDOR VERBALIZA EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL PRETENDE HACER VALER SU CREDITO CON LOS ANEXOS DE RIGOR.

SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE INDIQUE SI ACEPTA EL CREDITO QUE SE PRETENDE INCORPORAR Y SI NO, MANIFIESTE SI PRESENTARA OBJECIONES Y LAS SOLICITUDES PROBATORIAS SI A BIEN LO CONSIDERA.

EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE NO ACEPTA EL CREDITO Y PRESENTA SU OBJECCION INDICANDO LAS RAZONES DE SU NO ACEPTACION Y SOLICITA QUE SE DECRETEN COMO PRUEBA LOS TESTIMONIOS DE LOS SRES: **JESUS ALBERTO DEL RIO ORTIZ Y DE LUIS ALFONSO DEL RIO ORTIZ**, DE IGUAL FORMA MANIFIESTA QUE SE TENGA EN CUENTA LAS DOCUMENTALES ALLEGADAS AL EXPEDIENTE DIGITAL Y AQUELLA QUE INCORPORARA AL EXPEDIENTE DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 501 DEL CGP.

SEGIDAMENTE SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL APODERADO JUDICIAL DEL ACREEDOR EL CUAL MANIFIESTA NO TENER EN CUENTA LOS ARGUMENTOS DEL APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE CON LA EXCLUSION DEL CREDITO E INDICA LAS RAZONES DE SU DICHO, SOLICITA QUE SE TENGA COMO PRUEBA LAS DOCUMENTALES ALLEGADAS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL CREDITO Y ADICIONAL A ELLO APORTARA UN DOCUMENTO CONTENTIVO DE UNA QUERRELLA POLICIVA QUE INICIO LA DEMANDANTE EN CONTRA DEL ACREEDOR HIPOTECARIO QUE REPRESENTA, ANUDADO A ELLO SOLICITA LA DECLARACION Y/O INTEROGATORIO DEL DEMANDADO SR. **YONIS DEL RIO PEREZ**.

EL DESPACHO ENTRA A DECIDIR SOBRE LA OBJECCION PLANTEADA Y LA SOLICITUD PROBATORIA DEPRECADA POR LOS APODERADOS PARA DEMOSTRAR LA OBJECCIONES PLANTEADAS DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 501 DEL CGP.

EN MERITO DE ELLO SE DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

**TESTIMONIOS DE LOS SEÑORES JESUS ALBERTO DEL RIO ORTIZ Y DE LUIS ALFONSO DEL RIO ORTIZ SOLICITADOS POR EL APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE.**

LA DECLARACION JURADA DEL DEMANDADO SEÑOR **YONIS DEL RIO PEREZ**. ADEMAS SE TENDRA COMO PRUEBA DOCUMENTAL QUERELLA POLICIVA QUE INICIO LA DEMANDANTE EN CONTRA DEL ACREEDOR HIPOTECARIO ANTE LA INSPECCION DE POLICIA DEL RECREO. PRUEBAS ESTAS SOLICITADAS POR EL APODERADO JUDICIAL DEL ACREEDOR.

ANUDADO A LO ANTERIOR SE TENDRAN COMO PRUEBA TODAS AQUELLAS DOCUMENTALES ALLEGADAS AL PROCESO QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CARGADAS A LA PLATAFORMA DIGITAL TYBA.

SE INDICA IGUALMENTE A LOS APODERADOS JUDICIALES QUE EL AUTO QUE FIJE LA FECHA DE AUDIENCIA PARA DEFINIR LAS OBJECIONES PLANTEADAS SE NOTIFICARA EN PROVEIDO SEPARADO QUE SERA NOTIFICADO EN EL ESTADO DIGITAL QUE SE FIJA EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL.

LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS Y SIN RECURSOS POR LOS APODERADOS.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO SE DIO TERMINADA LA AUDIENCIA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021 A LAS 12:00 P.M.

**DAMARIS SALEMI HERRERA**

**JUEZ**

**REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN**

**Firmado Por:**

**Damaris Salemi Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea5d813f2f50239769542c1055c366cac62c0a44d881401fae38cf8a416f938**

Documento generado en 16/12/2021 03:22:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>